

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 13 de junio de 2019

Edición N° 20.523



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 770 del 07/06/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE LA BAJA DEL CABO MARCELO MATÍAS MARTÍNEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 771 del 07/06/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL A LAS "I JORNADAS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y TECNOLOGÍA NUCLEAR APLICADA A LA MEDICINA".	9
N° 772 del 07/06/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR.LEONARDO ARICHI.	10
N° 773 del 07/06/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA REALIZACIÓN DEL "XXV SEMINARIO NACIONAL DE TESORERÍAS GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".	11
N° 774 del 07/06/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE MARCELA GUERRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 775 del 07/06/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE HUGO ARMANDO CHOSCO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 776 del 07/06/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX SUB OFICIAL PRINCIPAL ALBERTO ALEJANDRO ALBARRACÍN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 777 del 07/06/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE JULIO NICOLÁS BOOCK. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	17
N° 778 del 07/06/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR SANTIAGO ALBERTO LEÓN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 779 del 07/06/2019 – M.P.I. – APRUEBA PROTOCOLO ADICIONAL SUSCRITO CON LA CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA. (VER ANEXO)	20
N° 780 del 07/06/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SRA. CARINA MARCELA CUELLAR.	21
N° 781 del 07/06/2019 – M.E.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SR. HORACIO FEDERICO IRIGOYEN. CATASTRO N° 70.098. SALTA-CAPITAL. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS Y DISCIPLINA. (VER ANEXO)	24
N° 782 del 07/06/2019 – M.I.T.y V. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO INMUEBLE. MATRÍCULA N° 1.480 DEL DEPARTAMENTO LOS ANDES. DESTINO: INSTALACIÓN DE UN CAMPAMENTO BASE MÓVIL ("DOMO"), EN LA BASE DEL VOLCÁN LULLAILLACO. (VER ANEXO)	24
N° 783 del 07/06/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SR. SERGIO CHIBÁN Y SOCIEDAD LUSER S.R.L. (VER ANEXO)	26
N° 803 del 12/06/2019 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA AL DR. MAXIMILIANO ADOLFO TROYANO, EN EL CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	27
N° 805 del 12/06/2019 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA AL DR. RICARDO PEDRO LUCATTI, EN EL CARGO DE JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO – SALA I – VOCAL N° 2.	27

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 243 del 22/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SECLANTÁS. OBRA: SALÓN DE USOS MÚLTIPLES FIANCA LURACATAO – SECLANTÁS – DEPARTAMENTO MOLINOS. (VER ANEXO)	28
N° 244 del 22/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REVOQUE DE MEDIANERAS – CINE METÁN – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE METÁN. (VER ANEXO)	29
N° 245 del 22/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2.018. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4420 – PARAJE LAGUNA VERDE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS – DEPARTAMENTO ANTA.	30
N° 249 del 23/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2. OBRA: RED DE GAS NATURAL BARRIO 9 DE JULIO DE PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	32

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

N° 252 del 23/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4194 – PARAJE SAN LUIS – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	33
N° 253 del 24/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1, 2 Y 3. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL N° 2513 – LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS. (VER ANEXO)	35
N° 254 del 24/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA, GRUPO 3. (VER ANEXO)	36
N° 258 del 28/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4083 – SAN JOSÉ DE METÁN. (VER ANEXO)	38
N° 259 del 28/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4, 5 Y 6. OBRA: TERMINACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL – MOLINOS. (VER ANEXO)	39
N° 262 del 28/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN SOBRETECHO DE ESCUELA N° 4419 – CAMPAMENTO VESPUCCIO – GENERAL MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	41
N° 263 del 28/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6 Y 7. OBRA: NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO 2° ETAPA – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	43
N° 264 del 30/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2.019. OBRA: REFACCIÓN ELÉCTRICA ESCUELA N° 4505 – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA.	44
N° 265 del 30/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2.019. OBRA: REFACCIONES EN SUBSECRETARÍA GENERAL DE PERSONAL JURÍDICAS – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – SALTA – CAPITAL.	46
N° 267 del 30/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	47
N° 268 del 31/05/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS Y CAMBIOS DE CUBIERTAS DE TECHOS ESCUELA N° 4009 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	49
DISPOSICIONES	
M.G.D.H. Y J.- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE – N° 42	50
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C.MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 145/19	51
S.P.C. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 146/19	52
S.P.C. – COPAUPS N° 147/19	53
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 148/19	53
S.P.C. TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E. – N° 149/19	54
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE . N° 19733/19 ADJUDICACIÓN	55
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE. N° 130-15801/14 PRÓRROGA DE CONTRATAO	55
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE. N° 130-17888 CDE. 1 REDETERMINACION DE PRECIOS N° 1	56
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
FRUSO CORRIENTE III – EXPTE. N° 18.683 – ARCHIVO	58
BARREAL 01 – EXPTE. N° 22.878.	58

SUCESORIOS

CASTANIÉ, JUAN FEDERICO – VALDEZ, MARÍA ALCIRA– EXPTE. N° A– 98.125/88.	59
DIAZ SIXTO RODOLFO – EXPTE. N° 657.998/19.	59
DIMITRICOV, OLGA SUSANA – EXPTE. N°45.083/17	60
HUSSEIN, NICOLAS – EXPTE. N° 659.327/19	60
TOLAY INES – EXPTE. N° 629540/18	60
JAIME, LUCAS ELISEO – EXPTE. N° EXP – 652449/18	61
KISHIMOTO, UMEKO; HIGA MINEI – EXPTE. N° 611.185/19	61
RIOS VICTORINO BELISARIO – EXPTE. N° 329643/10	61
OSINAGA, RAMON GUALBERTO – EXPTE. N° 648.473/18	62
VILLALVA CORINA SARA – EXPTE. N° 634.004/18.	62

POSESIONES VEINTEAÑALES

CAFFARO, AGUSTIN ARMANDO C/PROVINCIA DE SALTA; JULIO VARGAS – EXPTE. N° 637.444/18	63
FABIAN, ANTONIO; BURGOS, ESTER MARGARITA CONTRA OCHOA DE KORNIAC, MARIA TERESA Y OTROS – EXPTE. N° 634327/18	63
MILLORINO, ANA MARIA; TICONA, IVANA ELIZABETH; Y OTROS CONTRA LABROUSSANS, MARTIN – EXPTE. N° 593702/17	63

EDICTOS DE QUIEBRAS

ALANCAY, PAULO CESAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 657343/19	64
FERRUFINO, MIGUEL RICARDO QUIEBRA DIRECTA EXPTE N° EXP 668231/19	64
ASOCIACIÓN MUTUAL MUNICIPAL DE SALTA S/LIQUIDACIÓN PEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL – EXPTE. N° 214.437/8.	65
VILTE, HECTOR ABELARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° 668481/19	66
ELEVEA S.A. S/QUIEBRA – EXPTE. N° 609.888/17	66
JIMÉNEZ, GUILLERMO FEDERICO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP – 667.540/19 (Valor al Cobro)	67
ALCALA, CRUZ MALVINA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 667544/19	67
PERALTA, CLAUDIO ANDRES POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 667541/19	68
OVEJERO, EDUARDO LUIS– CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP–371897/11	68

EDICTOS JUDICIALES

SWISS MEDICAL ART. S.A. C/DIAZ FRANCISCA FLORINDA – EXPTE. N° 43.947/18	69
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

RUDAMO S.A.S.U.	71
CLICER S.A.S.U.	72
BACANO S.A.S.	73

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

TURISMO LA QUEBRADA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.	74
---	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

CLÍNICA CRUZ AZUL S.A.	74
TALLERES NORTE S.A.	75
HOTELES BALCARCE S.A.	76
AVISOS COMERCIALES	
CARLOS SERRA E HIJOS S.R.L.	76
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL- VILLA PRIMAVERA.	79
ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LOS ARGENTINOS – VAQUEROS	79
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/06/2019	80
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 12/06/2019	80

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 770

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050-155073/2018-0.

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la situación laboral del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Matías Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del informe elevado por la Dirección de Alcaldía General N° 1, se pone en conocimiento de las autoridades superiores el ingreso como detenido del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia, Marcelo Matías Martínez, por orden del Juzgado de Garantías N° 4 y en relación al delito de lesiones agravadas;

Que, como medida preventiva y ante la gravedad del hecho denunciado, con el dictado de la Disposición N°875/2.017 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta se ordena el pase a situación de disponibilidad del Cabo Marcelo Matías Martínez;

Que posteriormente, mediante la Disposición 583/2.018 la citada Dirección General dispuso la constitución de una Junta de Eliminación a fin de tratar y evaluar la situación laboral del Cabo Martínez y su permanencia en la institución;

Que la Junta de Eliminación constituida al efecto, en el marco de las atribuciones de asesoramiento establecidas en el artículo 37 del Decreto N° 1.108/1.985 –Reglamento de Calificaciones, Ascenso y Eliminaciones del Personal Penitenciario–, se reunió en fecha 21 de junio de 2.018 y mediante el Acta N° 08/18, luego de un exhaustivo análisis de los antecedentes laborales del citado agente, sugirió en forma unánime el inicio de los trámites de eliminación por baja del servicio;

Que, en consecuencia, los miembros de la citada Junta recomendaron por unanimidad la eliminación del Cabo Marcelo Matías Martínez de las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia, por encontrarse su conducta encuadrada en la causal establecida en el artículo 36, inciso g) del Decreto N° 1.108/1.985, al haber incurrido en actos que afectan sin lugar a dudas la ética profesional, teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad del delito del cual resultó ser autor material y penalmente responsable;

Que, en este sentido, previa intervención del servicio jurídico del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta mediante el Dictamen N° 584/2.018, la Dirección General dictó la Disposición N° 731/2.018, solicitando a la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios que propicie el dictado del acto administrativo que disponga la baja del Cabo Martínez, con el citado encuadre legal;

Que al respecto, cabe señalar que en el considerando de dicha disposición se alude a la copia de acta de notificación de la sentencia recaída en fecha 26 de febrero de 2.018, mediante la cual el Tribunal de Juicio – Sala VI condena al Cabo Marcelo Matías Martínez, por resultar autor penalmente responsable del delito que se le imputa en la causa N° 144377/17, caratulada “Martínez, Marcelo Matías por lesiones doblemente agravadas por la relación de pareja preexistente y género en perjuicio de Santos, Marisol Estefanía”, a la pena de ocho meses de prisión de ejecución condicional y costas;

Que por otra parte, la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, a través del Dictamen N° 90/2.018, se expidió favorablemente, sugiriendo la elevación de las actuaciones a las demás instancias superiores, a los efectos de que se gestione ante el Poder Ejecutivo el dictado del acto administrativo pertinente, por imperio del artículo 144, inciso 7) de la Constitución Provincial;

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Que con idéntico criterio se expidió el servicios jurídico de la Secretaría de Políticas Penales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Fiscalía de Estado, mediante los Dictámenes N° 157/2.018, N° 860/2.019 y 185/2.019, respectivamente;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Cabo Marcelo Matías Martínez, Legajo Personal N° 3.505, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, inciso g), del Decreto N° 1.108/1.985;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la Baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Matías Martínez, D.N.I. N° 36.047.390, Legajo Personal N° 3.505, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, inciso f) de la Ley N° 5.639, por encontrarse incurso en la causal prevista en el artículo 36, inciso g) del Decreto N° 1.108/1.985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario–, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031561

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 771

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Expte. N° 96120/19–código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita declarar de Interés Provincial a las “I Jornadas de Protección Radiológica y Tecnología Nuclear aplicadas a la Medicina”; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen como objetivo la actualización y capacitación de enfermeros, médicos, licenciados en producción de bioimagen, técnicos radiólogos, profesionales de higiene y seguridad de trabajo, odontólogos y veterinarios, en las áreas de Protección Radiológica y Tecnología Nuclear;

Que las citadas Jornadas se promueven por iniciativa de profesionales de la salud con trayectoria en enfermedades endocrino–metabólicas en forma integral;

Que ha intervenido sin objeciones el Programa de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública;

Que es propósito del Poder Ejecutivo, alentar este tipo de actividades;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Provincial a las “I Jornadas de Protección Radiológica y Tecnología Nuclear aplicada a la Medicina”, que se llevaran a cabo del 8 al 11 de octubre de 2019, en la ciudad de Salta.

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

ARTICULO 2°.– Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031562

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 772

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050–35842/2018–0.

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Leonardo Arichi; y

CONSIDERANDO:

Que tomó la intervención que le compete el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 inc. 22 de la Ley N° 8053 y el Decreto N° 648/1996, considerando cumplidos los extremos previstos en el artículo 2° del decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 144 inc. 5° de la Constitución Provincial y 4° del Decreto N° 648/1996, la Corte de Justicia de la Provincia emitió la resolución pertinente a fs. 47/51, como así también produjeron los informes correspondientes el Departamento Técnico Criminológico, el Consejo Correccional, y el Sr. Juez de Ejecución de Sentencia;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, “es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta” (Tomo 122: 707), así como también que “la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública” (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re “Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado (Homicidio Agravado por la intervención de un menor de 18 años; Lesiones Leves agravadas por la intervención de un menor de 18 años en concurso real), el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que, en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Leonardo Arichi, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031563

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 773

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Expediente N° 011-108949/2019-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Tesorería General de la Provincia, solicita se declare de Interés Provincial el “XXV Seminario Nacional de Tesorerías Generales de la República Argentina”, a realizarse en la ciudad de Salta, entre los días 26 al 28 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que en Asamblea General Ordinaria, celebrada por la Asociación de Tesorerías Generales – ATGRA, el día 17 de octubre de 2018 en la ciudad de Mendoza, se propuso a la Provincia de Salta como sede para la realización de dicho Seminario;

Que la Tesorería General de la Provincia es miembro de la referida Asociación, entidad de carácter civil sin fines de lucro, con acción en todo el país y constituida por las Tesorerías Generales de la Nación, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme surge del estatuto social, dicha Asociación tiene por objeto “...promover y realizar estudios e investigaciones en materia de Tesorerías y Administración Financiera Gubernamental en todos los niveles y en los campos jurídico, financiero, patrimonial, administrativo y contable, actuando como centro de información, enseñanza, capacitación, coordinación y asesoría, además de establecer las bases prácticas para un acercamiento entre las entidades y los técnicos que forman parte de estas en el país y sus pares en el exterior.”;

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial promover esta clase de eventos;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la realización del “XXV Seminario Nacional de Tesorerías Generales de la República Argentina”, a realizarse en la ciudad de Salta, entre los días 26 al 28 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031564

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 774

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-238.538/17 y Agr.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Marcela Guerra; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de ANSES, emitiéndose en tal sentido la Resolución N° 1.108/2.018 del Ministerio de Seguridad notificada a la beneficiaria, conforme consta a fs. 67;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2º, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la señora Marcela Guerra quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8º inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21º del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 0383/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Marcela Guerra, D.N.I. N° 26.635.254, Clase 1.978, Legajo Personal N° 12.481, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la señora Marcela Guerra, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031565

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 775

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050-232997/2017-0

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con la situación laboral del Agente Hugo Armando Chosco; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 408/17, la Dirección General del Servicio Penitenciario, dispuso la constitución de una Junta de Eliminación a fin de evaluar la situación laboral del Agente Hugo Armando Chosco;

Que mediante el Acta N° 12/17 (bis), la Junta de Eliminación recomendó a la Dirección General que se inicien los trámites conducentes a fin de requerir ante el estamento que corresponda la eliminación del Agente Chosco;

Que la Asesoría Letrada del S.P.P.S., en Dictamen N° 405/17, expresa que lo actuado se ajusta a derecho, sin observar vicio alguno que lo invalide, atento a las normas legales contenidas en el Decreto N° 1.108/85 y Ley N° 5.639 –Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta;

Que a través de la Disposición N° 1243/17, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, solicita ante la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, se propicie el dictado del instrumento legal que disponga la Baja del Agente Hugo Armando Chosco, con encuadre en los artículos 36, inciso g) y 44 del Decreto 1.108/85;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno,

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Derechos Humanos y Justicia tomó la intervención de su competencia, sin formular objeción legal;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Agente Hugo Armando Chosco, D.N.I. N° 33.046.705, Legajo Personal N° 3.249, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, inciso g) y 44 del Decreto 1.108/85; y el artículo 144, inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la Baja por eliminación del Agente Hugo Armando Chosco, D.N.I. N° 33.046.705, Legajo Personal N° 3.249, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, inciso g) y 44 del Decreto 1.108/85; y el artículo 144, inciso 7) de la Constitución Provincial, por encontrarse incurso en las causales previstas en los Artículo 36º inciso g) y 44º del Decreto N° 1.108/85 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario-, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031566

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 776

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 01-624/2.018-0 y adjunto (Cuerpos I, II y III).

VISTO recurso de reconsideración interpuesto por el ex Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto Alejandro Albarracín, en contra del Decreto N° 1.756/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto, se dispuso la destitución por exoneración del Sr. Albarracín, por infracción a los artículos 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial; y a los artículos 104 y 105 del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-, agravado por las circunstancias previstas en el artículo 140 incisos a), b) y f) del mismo cuerpo legal;

Que contra tal acto administrativo, el mencionado interpuso recurso de revocatoria, lo que motivó la intervención de Fiscalía de Estado;

Que tal como surge de la constancia agregada al expediente N° 149-10.356/2.015, el Decreto N° 1.756/2.017 fue notificado el día 27 de diciembre de 2.017, mientras que el recurso de reconsideración fue interpuesto el día 02 de enero de 2.018, es decir dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348, por lo que procede su tratamiento;

Que en su presentación el señor Albarracín se agravia, en primer lugar, porque la falta de notificación de la Resolución N° 344/2.017 de la Secretaría de Seguridad habría importado la vulneración de su derecho de defensa en tanto, dicha omisión le habría

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

impedido impugnar el acto administrativo que resolvió el sumario administrativo iniciado a fin de determinar su responsabilidad, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 172 de la Ley N° 5.348;

Que sostiene también, que la mera pérdida de confianza que el Decreto N° 1.756/2.017 invoca entre sus fundamentos, resulta violatorio a lo normado en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 6.193 y que, además, para su procedencia debe derivar de hechos objetivos acreditados;

Que por último, el recurrente considera que a fin de graduar la sanción, no se habrían valorado sus antecedentes registrados en la Foja de Servicios correspondiente;

Que en primer término, cabe precisar que la sanción aplicada a través del Decreto N° 1.756/2.017, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario administrativo iniciado en contra del Sr. Albarracín, a partir del informe de relevancia realizado por el Jefe de la División de la Brigada de Investigaciones N° 4 de la Ciudad de Tartagal, juntamente con el Acta de Prevención N° 18/2.015, y que dio curso a una investigación donde quedó comprobado que el agente incumplió con las obligaciones dispuestas en el artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193;

Que entre las faltas acreditadas en autos, mediante el Informe Policial N° 1.173/2.014, las Denuncias Nros. 1.175 y 63/2.015 y los documentos obrantes, quedó comprobada la falta administrativa del señor Albarracín en los términos de la normativa citada, ya que ciertamente atentó en contra de la propiedad de las personas y realizó una serie de actos que comprometieron gravemente el decoro del empleo; perjudicando con ello los intereses públicos y de particulares y, en consecuencia el prestigio de la Institución;

Que a su vez, incurrió en las causas de agravación de la sanción prevista en el artículo 140 del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, ya que la trascendencia pública de su conducta afectó el servicio y dicho prestigio institucional, generando, además, un antecedente desfavorable frente al resto de la población policial a tenor del rango del agente sumariado;

Que en este sentido, el artículo 48 de la Ley N° 6.193 proporciona una base cierta para la aplicación de la sanción, en virtud de la naturaleza y gravedad de la falta cometida, las circunstancias de lugar, tiempo, medio empleado y modo de ejecución, entre otros aspectos;

Que en el caso particular, se trata de un Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, lo que significa que éste debió observar un mayor celo o rigor profesional en el cumplimiento de sus funciones, atento a su carácter de servidor público y el rango de su jerarquía;

Que de modo contrario a las razones que el recurrente expone, el acto administrativo recurrido cumplió acabadamente lo normado en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 6.193, pues no caben dudas que la pérdida de confianza de la Administración, se sustentó en una serie de transgresiones omisivas previstas normativamente con anterioridad, que tuvieron relación directa con la naturaleza y gravedad de la falta, por cuanto derivaron necesariamente de los hechos objetivos comprobados en el sumario administrativo y su repercusión en el servicio;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de marzo de 1.999; LL, 2.000–C, 151–DJ, 2.0003–90);

Que no obstante lo expuesto, cabe considerar que la Ley N° 6.193 del Personal

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Policial dispone que la violación de los deberes policiales harán pasible a los responsables de diversas sanciones, entre las que se encuentra la aplicada al recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos especiales determinen para el personal policial;

Que la legitimidad de la sanción aplicada radica en la jerarquía que ocupaba, por cuanto a mayor deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor ha de ser la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos;

Que la pérdida de confianza, entonces, es una consecuencia lógica a partir del esquema sobre el que se encuentra asentada la Ley N° 6.193 del Personal Policial, que se resintió a partir de la conducta desplegada por el impugnante, lo que objetivamente ha ocasionado la pérdida de confianza de los superiores;

Que con relación a la supuesta falta de valoración de los antecedentes que constan en su Foja de Servicios, corresponde decir que, considerando la índole de la actividad policial (artículo 1° del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia), el deber de observar buena conducta es más riguroso;

Que con este alcance, las pruebas colectadas demuestran acabadamente que a través de las infracciones cometidas por el agente público, éste incumplió dicha obligación, dañando su reputación y repercutiendo en el prestigio y eficacia de la función pública, ya que no ostentó una conducta digna ni se condujo de acuerdo a las exigencias del honor y de las buenas costumbres;

Que en este sentido, el Decreto N° 1.756/2.017 que se recurre aplicó el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 48 de la Ley N° 6.193 y el artículo 139 del Decreto N° 1490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, en tanto la sanción disciplinaria – librada al prudente arbitrio del superior que la impone– guardó relación de correspondencia con la naturaleza y gravedad de la falta cometida (artículos 104 y 105 de la Ley N° 6.193) ponderando asimismo las circunstancias del lugar, tiempo, los medios y el modo subrepticio empleado en su ejecución, como así también del número y calidad de personas afectadas;

Que para graduar la sanción en particular, se analizó la personalidad y los antecedentes del agente, por cuanto para emitir la Resolución N° 344/2.017 y el Decreto N° 1.756/2.017 se adjuntó la Foja Especial de Servicios donde puede inferirse la conducta habitual del mismo, a través de las sanciones disciplinarias aplicadas con anterioridad al Sr. Albarracín;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al sumariado, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido al configurar su conducta una falta administrativa muy grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta dijo: “...el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal, no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido, y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatuario de la relación de empleo público [(esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6° y sus citas, 77:897)” (C.J.S. Fallos 115/0027/0034; 256:182)];

Que por su parte y como se adelantó, en materia disciplinaria la jurisprudencia sostuvo que “La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta (CN Fed. Contencioso

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

administrativo, Sala III, “Alitalia Líneas Aéreas Italianas S. A. c. Dirección Nac. de Migraciones”, 03/02/2000, LL, 2000–F,972);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surgen de las constancias que obran en autos, las que por sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada. No surgen dudas de la gravedad de la falta cometida por el presentante y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción aplicada;

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrojado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, corresponde rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que finalmente, el agravio referido a la falta de notificación de la Resolución N° 344/2.017, y tal como se expuso mediante el Dictamen N° 507/2.017 de Fiscalía de Estado, en virtud de lo previsto por los artículos 61 de la Ley N° 6.193, 140 y 144 inciso 7) de la Constitución Provincial, 205 del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia– y 173 de la Ley N° 5.348, dicha declaración administrativa meramente preparatoria no es susceptible de impugnación mediante recursos;

Que en virtud de lo expuesto, y atento el Dictamen N° 200/2.019 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alberto Alejandro Albarracín, en contra del Decreto N° 1.756/2.017;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, **ALBERTO ALEJANDRO ALBARRACÍN, DNI. N° 23.557.452**, en contra del Decreto N° 1.756/2.017, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031567

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 777

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050–251024/2018–0.

VISTO la solicitud de baja del Agente Julio Nicolás Boock, Legajo Personal N° 4.068; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de esclarecer la situación irregular en que, presuntamente, se encontraría el Agente Boock, por haber incurrido en la infracción establecida por el artículo 1º, Letra “I” del Decreto N° 360/70, prevista como falta muy grave, que conlleva la sanción de baja;

Que dicha infracción quedó debidamente acreditada con la documentación

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

agregada en estos obrados, de donde surge que el agente incurrió en la octava inasistencia con aviso, discontinua e injustificada, durante el año 2018;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando se comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, BS. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción, por parte del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, del procedimiento disciplinario abreviado previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 4.541/08;

Que como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485). En ese marco, cabe señalar que el artículo mencionado en el párrafo anterior dispone que "en los supuestos en que la índole de la conducta bajo análisis `prima facie´ no requiera investigación, el superior jerárquico intimará al agente para que en el plazo de 24 (veinticuatro) horas formule su descargo sobre los hechos, actos u omisiones que se le imputen, resolviendo luego lo que corresponda sin más trámite";

Que el Agente Boock se encuentra en una situación irregular, pues de acuerdo con las constancias incorporadas, incurrió en ocho inasistencias, con aviso, discontinuas e injustificadas durante el año 2018, configurándose de este modo una falta muy grave, a la que corresponde la sanción de baja, de conformidad con el artículo 1°, Letra "I" del Decreto N° 360/70;

Que asimismo, el aludido agente tomó conocimiento de los trámites de baja por haber cometido la falta mencionada y no ofreció declaración de descargo, pese a haber sido debidamente notificado de tal posibilidad, lo cual se advierte en las correspondientes actas de imputación y descargo, que rolan a fs. 01/12, 35/36, 39 y 42;

Que a fs. 55 se agrega cedula de notificación en la que se pone en conocimiento del Agente Boock, que deberá realizarse el examen médico de egreso, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3513/2.015;

Que la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia y demás áreas dependientes informan que el Agente Boock no registra saldo deudor alguno con la institución;

Que a fs. 71 el Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, solicita a la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios la gestión del instrumento legal que disponga la baja de la Institución del Agente Julio Nicolás Boock, D.N.I. N° 35.197.807, Legajo Personal N° 4.068, con vigencia al 01 de Septiembre de 2018, habiendo usufructuado las licencias pendientes;

Que la sanción propuesta fue compartida por la Asesoría Letrada de la Dirección del Cuerpo Penitenciario y por la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios;

Que en consecuencia y habiendo quedado acreditadas las ocho inasistencias con aviso, discontinuas e injustificadas en las que incurriera el Agente Boock, la sanción de baja resulta ajustada a derecho;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tomó la intervención de su competencia, sin formular objeción legal;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Agente Julio Nicolás Boock, Legajo Personal N° 4.068, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y artículo 1° Letra "D" del Decreto N° 360/1.970, por haber incurrido en la infracción prevista en el

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

artículo 1° Letra “I” de dicho cuerpo normativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Julio Nicolás Boock, D.N.I. N° 35.197.807, Clase 1.990, Legajo Personal N° 4.068, Escalafón Penitenciario, con destino en la Unidad Carcelaria N° 1 – Salta, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y artículo 1° Letra “D” del Decreto N° 360/1.970, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1° Letra “I” de dicho cuerpo normativo, con vigencia al 01 de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031568

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 778

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-193.818/18.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Santiago Alberto León; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 77/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor Santiago Alberto León quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 0544/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Santiago Alberto León, D.N.I. N° 22.146.072, Clase 1.971, Legajo Personal N° 11.740, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Santiago Alberto León, D.N.I. N° 22.146.072, Clase 1.971, Legajo Personal N° 11.740, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031569

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 779

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-42287/2019-0

VISTO el Protocolo Adicional suscripto entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Cruz Roja Argentina Filial Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que las partes, mediante el Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto Provincial N° 437/2018, y en miras de favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de común interés, aunaron esfuerzos, con el fin de ejecutar, coordinadamente, el Programa de Acompañamiento Familiar, que fuera aprobado mediante la Resolución N° 103/2017 del Ministerio de la Primera Infancia;

Que, pre existe entre las suscribientes distintas acciones protocolizadas en Acuerdos, donde, atento a los buenos resultados obtenidos y al favorable impacto social constatado, deciden mancomunar nuevamente sus esfuerzos, y trabajar conjuntamente en la ejecución del Programa en la zona noroeste de nuestro territorio provincial, seleccionados en atención a situaciones más desventajosas de la población;

Que, por resultar imprescindible contemplar previsión de fondos a efectos de solventar gastos que conlleve la ejecución del Programa, el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a disponibilidad presupuestaria se compromete transferir/depositar la suma de \$ 1.107.361 (Pesos Un Millón Ciento Siete Mil trescientos sesenta y uno) a favor de la Cruz

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Roja Argentina Filial Salta, contemplando en el mismo instrumento las correspondientes modalidades de pago, uso y rendición respectivas;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomaron la intervención previa que les compete;

Que el Protocolo Adicional se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 8.053;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Protocolo Adicional suscripto entre la Cruz Roja Argentina Filial Salta y el Ministerio de la Primera Infancia, el que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande su cumplimiento se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031570

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 780

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-56.802/2.017 Cpde. 6) y adjunto.-

VISTO el recurso de revocatoria interpuesto por la ex Agente de la Policía de la Provincia, Carina Marcela Cuellar, en contra del Decreto N° 43/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto se dispuso la destitución por cesantía de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Carina Marcela Cuellar, de conformidad con lo previsto por el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 108, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente adjunto N° 44-65.802/2.017, el Decreto N° 43/2.019 fue notificado el día 29 de enero de 2.019, mientras que el recurso de revocatoria fue interpuesto el día 12 de febrero del mismo año, es decir dentro del plazo previsto en el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5.348;

Que en su presentación la recurrente se agravia, en primer lugar y en lo sustancial, porque considera que nunca fue notificada de la resolución de su recurso de revocatoria interpuesto en contra de las Resoluciones N° 187/2.017 y N° 5.701/2.017 de la Jefatura de Policía de la Provincia, habiendo sido únicamente notificada del Decreto N° 43/2.019;

Que sostiene, que todo el accionar de la Administración ha sido confuso, arbitrario y contradictorio, manifiesta que jamás fue notificada de ninguna resolución del respectivo recurso, ni de su admisión, ni de su rechazo como así tampoco de la resolución

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

del sumario administrativo, habiéndose dictado directamente el decreto antes mencionado, por lo que considera afectado su derecho de defensa en juicio y debido proceso;

Que entiende que la suspensión preventiva dispuesta por la Resolución N° 5.701/2.017 de la Jefatura de Policía de la Provincia constituye un acto ilegítimo, que contiene un vicio grave y evidente en su objeto en razón de discordar con la situación de hecho y contravenir disposiciones constitucionales;

Que finalmente sostiene, que la misma resulta infundada, basada sólo en la voluntad y capricho personal del administrador, siendo arbitrario el acto por vicio evidente en la voluntad, ya que a su entender se dictó dicha resolución sin estar precedida de la apertura del sumario administrativo correspondiente;

Que cabe precisar, en primer término, que la Ley N° 5.348 establece en su artículo 121 que “Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio, dentro del radio urbano del asiento de aquélla. El interesado deberá además manifestar su domicilio real. Si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el real”;

Que, asimismo, en el artículo 122 dispone que “El domicilio constituido, producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro”, estableciendo en el artículo 149 que “Cuando la cédula no fuere recibida personalmente por el destinatario, el oficial notificador deberá dejar constancia en la copia, del documento de identidad que le fue exhibido y el vínculo o relación existente entre la persona que la reciba y el destinatario. Cuando el empleado no encuentre la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la firmará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado al expediente”;

Que en este sentido, el Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, también establece la obligación del personal que cambie de domicilio de hacerlo saber a sus superiores, en carácter de declaración jurada dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse efectuado el mismo (conf. artículo 56);

Que conforme surge de las constancias obrantes en el sumario administrativo instruido al efecto (fojas 20/21, 27/31 y 36/38), las notificaciones efectuadas a la recurrente respecto de la Resolución N° 5.701/2.017 de la Jefatura de la Policía de la Provincia le fueron entregadas a los parientes de la impugnante en el domicilio denunciado en su legajo personal, el cual también consta en la Foja Especial de Servicios de la ex agente (fojas 23/24), encontrándose además constancia de la notificación personal de la Resolución N° 187/2.017 de la Jefatura de la Policía de la Provincia (fojas 47), por lo que tales notificaciones resultan plenamente válidas;

Que en relación al agravio sostenido por la impugnante respecto a la falta de notificación del recurso planteado en contra de ambas resoluciones (N° 187/2.017 y N° 5.701/2.017), cabe precisar que las mismas son un mero acto preparatorio de la voluntad de la Administración, por ende, no produce efectos jurídicos individuales en forma directa y consecuentemente, no resultan impugnables por la vía recursiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley N° 5.348, razón por la cual, la supuesta falta de notificación, no violentó el derecho de defensa de la misma, el cual, por otra parte, ejerció plenamente en ésta oportunidad;

Que respecto de las afirmaciones de la recurrente referidas a la arbitrariedad del acto impugnado, corresponde destacar que ellas constituyen una mera afirmación de la parte que no ha sido probada, carga ésta, que, por lo demás, le incumbía a la presentante en virtud de la presunción de legitimidad de que gozan los actos administrativos;

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Que en ese orden de ideas, la doctrina sostiene que “...en materia de revisión de los actos, [...] a consecuencia de la presunción de legitimidad, [...] la carga de la prueba incumbe totalmente al interesado que lo ataca (conf. Hutchinson, Tomás, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, Tomo 2, págs. 177/178, Ed. Astrea, Bs. As. 1988, CNFed. Cont. Adm., Sala III, 20/10/85. “Plaza Cía Financiera”);

Que la sanción aplicada a través del decreto cuestionado se sustenta en los hechos probados en el marco del sumario administrativo iniciado en contra de la señora Cuellar, a partir del curso de una investigación que culminó con la acreditación de que la ex agente faltó al servicio sin causa justificada por más de siete (7) días consecutivos en el transcurso de los años 2.015, 2.016 y 2.017, en el período comprendido desde el 3 de mayo de 2.015 al 20 de marzo de 2.017 inclusive, en infracción a lo dispuesto en el artículo 108, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la decisión que agravia a la recurrente contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 -DJ, 2000-3-90);

Que siendo ello así, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se presentaron nuevos argumentos que permitan desvirtuar las faltas que se le imputan a la sumariada, por lo que se confirma el acto administrativo emitido al configurar su conducta una falta administrativa en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que por todo ello, y no habiendo la impugnante arrojado elemento alguno que lleva a la convicción que la Administración debe modificar la decisión adoptada, corresponde rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 224/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponder rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Carina Marcela Cuellar, en contra del Decreto N° 43/2.019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Carina Marcela Cuellar, D.N.I. N° 26.019.465, en contra del Decreto N° 43/2.019, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031571

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 781

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-88129/2014-0.-

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez y el Sr. Horacio Federico Irigoyen, D.N.I. 12.407.748; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Fernando Ramos N° 22, identificado como Catastro N° 70.098, Sección Manzana 5, Parcela 11 –Salta–Capital, el cual será destinado al funcionamiento de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que han tomado la intervención correspondiente, el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 4° de la Resolución N° 39/19 del Ministerio de Economía ha intervenido la Secretaría de Finanzas;

Por ello, en el marco de lo establecido en la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 803/01, N° 233/19 y el artículo 110 de la Ley N° 8.072;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez y el Sr. Horacio Federico Irigoyen, D.N.I. 12.407.748, a partir del 01/01/19 y hasta el 31/12/21, el que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 014–Actividad 0001– Servicios No Personales – Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH – Código: 071003000100.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031572

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 782

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 16-225361/18 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Fundación Puna Visión, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 237/2017, solicita la concesión en comodato de una fracción de 3.065,13

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

m2 del inmueble de mayor extensión, identificado con la matrícula N° 1.480 del Departamento Los Andes, de titularidad de la Provincia de Salta;

Que el pretendido comodato tiene por finalidad destinar las superficies requeridas a la instalación de un campamento base móvil (“domo”), en la base del Volcán Lullaillaco, lo que implicará un impulso al desarrollo científico, deportivo, turístico y socioeconómico de la Puna Salteña y las comunidades que lo habitan;

Que el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable la Provincia, tomaron debida intervención, formulando, una serie de recomendaciones y restricciones a fin de conservar el patrimonio cultural y el medio ambiente de la zona, que deberán ser tenidas en cuenta al momento de instrumentar el presente comodato;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, en ejercicio de la competencia asignada por Decreto N° 1.407/2006 y Decreto N° 236/2018, aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de 5 (cinco) años, atento a las razones de interés público comprometidas (Decreto N° 1.372/2005);

Que ante el eventual incumplimiento de las obligaciones que asuma la comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo comodato a cuya suscripción se autoriza por la presente;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/2005 y al artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de este comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado, en su oportunidad, la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655, su modificatorio N° 1.372/2005 y Decreto N° 3.149/2010, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase en calidad de comodato por el plazo de 5 (cinco) años a la Fundación Puna Visión, una fracción de 3.065,13 m2 del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula N° 1.480 del Departamento Los Andes, de titularidad de la Provincia de Salta, a los fines de la instalación de un campamento base móvil (“domo”) en la base del Volcán Lullaillaco, e impulsar el desarrollo científico, deportivo, turístico y socioeconómico de la Puna Salteña y las comunidades que lo habitan, conforme croquis para comodato que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al señor Coordinador de Regularización Dominial y Bienes a suscribir el pertinente Contrato de Comodato, el cual deberá contener expresamente las restricciones y observaciones formuladas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/2005, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031573

SALTA, 7 de Junio de 2019

DECRETO N° 783

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0030387-23149/2016-0.

VISTO la adenda al contrato de Locación de Inmuebles, suscripta entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, el Sr. Sergio Guillermo Chiban y la Sociedad LUSER SRL; y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato de Locación de Inmueble, celebrado oportunamente, fue aprobado mediante Decreto N° 822/2016;

Que por la citada Adenda, se prorroga la locación del inmueble por un plazo de doce meses, a partir del día siguiente al vencimiento del contrato original y se renegocia el valor del canon locativo que abonará la Provincia;

Que se llevaron a cabo las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente, conforme lo refiere el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, ambos organismos dependientes del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838, su Decreto Reglamentario N°1.448/1996, los Decretos Nros. 803/2.001 y N° 233/2.019 y el artículo 110 de la Ley N° 8.072;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, el Sr. Sergio Chibán – DNI N° 12.959.826, y la Sociedad LUSER SRL, la que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031574

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

SALTA, 12 de Junio de 2019

DECRETO N° 803

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0360090-27653/2019-0.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 30 de mayo de 2019, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Maximiliano Adolfo Troyano en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala IV del Distrito Judicial del Centro; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. Maximiliano Adolfo Troyano D.N.I. N° 25.662.477, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala IV del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031616

SALTA, 12 de Junio de 2019

DECRETO N° 805

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0360090-27651/2019-0.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 30 de mayo de 2019, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Ricardo Pedro Lucatti en el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo –Sala I– Vocal N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. Ricardo Pedro Lucatti D.N.I. N° 23.185.577, en el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo –Sala I– Vocal N° 2, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 22 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 243 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 29.048/2.019 y agregados.

VISTO el Convenio de Obra Pública celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Seclantás, para la ejecución de la obra "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES – LA SALA – FINCA LURACATAO –SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.931 establece en su artículo 3° que el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley N° 8.009 se aprobó el listado de obras públicas a desarrollarse en el Municipio de Seclantás, conforme al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la misma, incluida en dicho listado;

Que en virtud del convenio celebrado, la Municipalidad de Seclantás, ejecutará la obra denominada "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES – LA SALA – FINCA LURACATAO – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS", en el marco de la Cláusula 2, inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/2.016;

Que no obstante ello, conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo con la Municipalidad de Seclantás, el cual fuera aprobado por Resolución N° 150/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, en el marco del Expediente N° 125 – 99.570/2.017 y agregados, correspondiente a la obra "SALÓN COMUNITARIO LA SALA – FINCA LURACATAO – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", deberá descontarse de la presente contratación la suma de \$ 323.471,23 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTITRÉS CENTAVOS) percibida por la Municipalidad en concepto de anticipo financiero por la obra que no se ejecutó;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 7.931 y 8.009 y el Decreto N° 1.372/2.016,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Seclantás para la ejecución de la obra "SALÓN DE USOS

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

MÚLTIPLES – LA SALA – FINCA LURACATAO – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS", el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a descontar del monto de la presente contratación, la suma de \$ 323.471,23 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTITRÉS CENTAVOS), la cual fue percibida por la Municipalidad de Seclantás en concepto de anticipo financiero para la ejecución de la obra "SALÓN COMUNITARIO LA SALA – FINCA LURACATAO – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", de conformidad a lo establecido por la Cláusula Segunda del Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo con la Municipalidad de Seclantás, aprobado por Resolución N° 150/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida asignada por Ley N° 7.931 – Curso de Acción 551999000600 – Cuenta Objeto 415536.1055 – Transf. Capital – Municipio de Seclantás – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031459

SALTA, 22 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 244
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 29750/2.019 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "REVOQUE DE MEDIANERAS – CINE METÁN – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE METÁN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tiene por objeto el revoque de las paredes medianeras norte, sur y el muro este del cine;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 207.473,78 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuara por el procedimiento de Contratación Directa, con encuadre en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 6.838, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de Metán;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N°

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

6.838 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "REVOQUE DE MEDIANERAS – CINE METÁN – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE METÁN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 207.473,78 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), cuya contratación se realizará por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de Metán, cuyo texto en original forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031460

SALTA, 22 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 245

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 265.154/2.017 y agregados.

VISTO el Contratación Directa N° 10/2.019, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.420 – MAESTRO RURAL ARGENTINO – PARAJE LAGUNA VERDE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS – DEPARTAMENTO DE ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 99/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento a las debidas publicaciones del llamado Contratación Directa, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 7 y 24 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 05 de Abril de 2.019, presentaron sus ofertas las empresas: "NAE CONSTRUCCIONES", "MBTB S.A.S.", "ALFA CONSTRUCCIONES", "ADOBE CONSTRUCCIONES" "P Y V OBRAS Y SERVICIOS" e "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis las ofertas presentadas por las empresas "ALFA CONSTRUCCIONES" y "ADOBE CONSTRUCCIONES", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", en la suma de \$ 1.384.681,40 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS), con plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, siendo la oferta de menor precio;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 12 de la Ley N° 6.838 y artículos 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 10/2.019, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución N° 99/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las empresas "ALFA CONSTRUCCIONES" y "ADOBE CONSTRUCCIONES".

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas "NAE CONSTRUCCIONES", "MBTB S.A.S.", "P Y V OBRAS Y SERVICIOS" e "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES".

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", CUIT N° 20-13016254-2, la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.420 – MAESTRO RURAL ARGENTINO – PARAJE LAGUNA VERDE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS – DEPARTAMENTO DE ANTA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 1.384.681,40 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.019, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 768 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 249
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 9.901/2.017 Cpde. 27 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la obra "RED DE GAS NATURAL PARA EL BARRIO 9 DE JULIO DE PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 620/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ESQUIU MARCELO, por la suma de \$ 3.706.171,45 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 8,30 % (OCHO CON TREINTA CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 21,23 % (VEINTIUNO CON VEINTITRÉS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero de 2.018 y Julio de 2.018;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.062.991,28 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017 por la suma de \$ 3.706.171,45 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 230.787,87 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 126.031,96 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la obra "RED DE GAS NATURAL PARA EL BARRIO 9 DE JULIO DE PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 620/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista ESQUIU MARCELO.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.062.991,28 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017 por la suma de \$ 3.706.171,45 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 230.787,87 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 126.031,96 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ESQUIU MARCELO S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031462

SALTA, 23 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 252

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 52.191/2.019 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.194 – PARAJE SAN LUIS – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO, RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra se ejecutará en el edificio de la Escuela N° 4.194, sito en el Paraje San Luis, ubicado a 5 km. de la localidad de Santa Victoria Este, del departamento Rivadavia, y será financiada con fondos de la Ley N° 27.429;

Que los trabajos consisten en el recambio total de cubiertas de chapas en el sector de aulas, salón de usos múltiples, dirección y cocina, reemplazo de toda la instalación eléctrica en el sector indicado, reparación de la instalación sanitaria en los baños, ejecución de cielorrasos (en locales a cambiar cubiertas) y pintura general del edificio indicado, como

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

así también, la refuncionalización de un antiguo baño en cocina con fogón;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.670.496,51 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.194 – PARAJE SAN LUIS – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 3.670.496,51 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. María Graciela Vilariño, Directora Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Teresita Chaile, Jefa de Programa de la Dirección Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Emidio Posse S., Jefe de Programa de la Dirección Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011057303 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 394 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031463

SALTA, 24 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 253
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 153 – 245.585/2.015 Cpde. 31 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1, 2 y 3 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL N° 2.513 – LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 744/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por la suma de \$ 3.602.768,59 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones constató las existencias de variaciones equivalentes al 5,14 % (CINCO CON CATORCE CENTÉSIMAS POR CIENTO), 6,39 % (SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 6,87 % (SEIS CON OCHENTA SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó los mismos, actualizándolos a valores correspondientes a los meses de Febrero de 2.017, Abril de 2.017 y Julio de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.992.422,36 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016 por la suma de \$ 3.602.768,59 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017 por la suma de \$ 148.080,59 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 146.484,15 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 95.089,03 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS);

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1, 2 y 3 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL N° 2.513 – LA MERCED –DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 744/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.992.422,36 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016 por la suma de \$ 3.602.768,59 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017 por la suma de \$ 148.080,59 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 146.484,15 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 95.089,03 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 768 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031464

SALTA, 24 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 254

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 227.811/2.014 Cpde. 30 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA – GRUPO 3 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 92/2.015 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. MARCELO ESQUIU, por la suma de \$ 3.154.527,39 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.014;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 9,14 % (NUEVE CON CATORCE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.015;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.375.615,03 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.015, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.014 por la suma de \$ 3.154.527,39 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.015 por la suma de \$ 221.087,64 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA – GRUPO 3 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 92/2.015 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la contratista ING. MARCELO ESQUIU.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.375.615,03 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.015, comprensivo del monto

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.014 por la suma de \$ 3.154.527,39 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.015 por la suma de \$ 221.087,64 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. MARCELO ESQUIU, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092015000704 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 818 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031465

SALTA, 28 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 258

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 147.121/2.012 Cpde. 2 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESC. N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que los trabajos comprenden la refacción de diferentes sectores del establecimiento, y serán financiados con fondos de la Ley N° 27.429;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.154.377,39 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESC. N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 6.154.377,39 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- Dr. Gustavo Agustín Carrazan, Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. María Graciela Vilariño, Directora de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Manuel Herrando, Agente de la Dirección Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Christian López Cabada, Agente de la Dirección Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011096902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 361 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031535

SALTA, 28 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 259

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 51.101/2.016 Cpde. 42 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4, 5 y 6 de la obra "TERMINACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL – MOLINOS – DEPARTAMENTO MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 744/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L., por la suma de \$ 6.607.547,97 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017;

Que por Resolución N° 658/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1, 2 y 3, por la suma total de \$ 7.569.026,86 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató las existencia de variaciones equivalentes al 18,76 % (DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO), 8,26 % (OCHO CON VEINTISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 13,07 % (TRECE CON SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio de 2.018, Agosto de 2.018 y Septiembre de 2.018;

Que la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 8.085.042,18 (PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma de \$ 7.569.026,86 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 370.019,30 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL DIECINUEVE CON TREINTA CENTAVOS), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018, por la suma de \$ 65.869,68 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 80.126,34 (PESOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4, 5 y 6 de la obra "TERMINACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL – MOLINOS – DEPARTAMENTO MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 744/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 8.085.042,18 (PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

de \$ 7.569.026,86 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 370.019,30 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL DIECINUEVE CON TREINTA CENTAVOS), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018, por la suma de \$ 65.869,68 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N°6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 80.126,34 (PESOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031536

SALTA, 28 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 262

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 161.751/2.018 Cpde. 12 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN SOBRETECHO EN ESCUELA N° 4.419 – SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL – CAMPAMENTO VESPUCIO – GENERAL MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 577/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por la suma de \$ 4.164.580,79 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

equivalente al 6,03 % (SEIS CON TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.365,545,81 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 4.164.580,79 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 200.965,02 (PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN SOBRETECHO EN ESCUELA N° 4.419 – SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL – CAMPAMENTO VESPUCIO – GENERAL MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 577/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.365.545,81 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 4.164.580,79 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 200.965,02 (PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011090902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 318 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031537

SALTA, 28 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 263
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 11 – 204.816/2.013 Cpde. 64 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 6 y 7 de la obra "NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO 2° ETAPA – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 422/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por la suma de \$ 10.463.631,22 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017;

Que por Resolución N° 47/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N°s 3, 4 y 5, por la suma total de \$ 12.914.150,51 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 6,99 % (SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 8,96 % (OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto de 2.018 y Septiembre de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 13.056.206,67 (PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 12.914.150,51 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 126.052,56 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 16.003,60 (PESOS DIECISÉIS MIL TRES CON SESENTA CENTAVOS);

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario: N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 6 y 7 de la obra "NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO 2° ETAPA – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 422/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 13.056.206,67 (PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018 por la suma de \$ 12.914.150,51 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 126.052,56 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 16.003,60 (PESOS DIECISÉIS MIL TRES CON SESENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 768 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031538

SALTA, 30 de Mayo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 264
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 79.160/2.017 y agregados.

VISTO la Contratación Directa N° 07/2.019 para la contratación de la ejecución de la obra "REFACCIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA N° 4.505 – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Alzado, se autorizó a la Dirección de Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación, y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento a las debidas publicaciones del llamado Contratación Directa, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 7 y 24 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996;

Que según del Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27 de Febrero de 2.019, presentaron sus ofertas las empresas "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "WICO DESARROLLOS S.R.L.", "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.", "CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR", "SERVIOBRAS S.R.L.", "SILIOOTTO S.R.L.", "ELECTRICIDAD S.R.L." y "OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis la ofertas presentadas por las empresas "WICO DESARROLLOS S.R.L.", "SERVIOBRAS S.R.L.", "SILIOOTTO S.R.L.", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", en la suma de \$ 2.389.993,74 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), inferior al presupuesto oficial actualizado en un 44,27 % (CUARENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO), con plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, siendo la oferta de menor precio;

Que las recomendaciones de la Comisión de Preadjudicación y la contestación a las observaciones formuladas, fueron debidamente notificadas a los oferentes;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 6.838, y artículos 12 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 07/2.019, llevada adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución 40/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar las ofertas de las empresas "WICO DESARROLLOS S.R.L.", "SERVIOBRAS S.R.L." y "SILIOOTTO S.R.L.".

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisibles las ofertas de la empresas "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.", "CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR", "ELECTRICIDAD S.R.L." y "OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES".

ARTÍCULO 4º.– Adjudicar a la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", CUIT N° 20-16297371-2, la ejecución de la obra "REFACCIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA N° 4.505 – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SANTA, VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 2.389.993,74 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.019, mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Resolución.

ARTÍCULO 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011102101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 385 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031539

SALTA, 30 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 265
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 54 – 228.921/2.018 y agregados.

VISTO el Contratación Directa N° 14/2.019, para la ejecución de la obra "REFACCIONES EN SUBSECRETARÍA GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 139/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento a las debidas publicaciones del llamado Contratación Directa, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 7 y 24 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 25 de Abril de 2.019, presentaron sus ofertas las empresas "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "WICO DESARROLLOS S.R.L" e "ING. MIGUEL A. CASTAÑEDA";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", en la suma de \$ 992.704,67 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), con plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, siendo la oferta de menor precio;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 12 de la Ley N° 6.838 y artículos 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 14/2.019, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución N° 139/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "WICO DESARROLLOS S.R.L" e "ING. MIGUEL A. CASTAÑEDA".

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", CUIT N° 20-16297371-2, la ejecución de la obra "REFACCIONES EN SUBSECRETARÍA GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 992.704,67 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.019, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031540

SALTA, 30 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 267

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 220 – 119.563/2.016 Cpde. 80 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 745/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa CE Y BA S.R.L, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 por su similar N° 365/2.018, por la suma de \$ 698.473,54 (PESOS

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores de correspondientes al mes de Noviembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 61,95 % (SESENTA Y UNO CON NOVENTA CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondiente al mes de Agosto de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 1.131.155,57 (PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016 por la suma de \$ 698.473,54 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 432.682,03 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la empresa CE Y BA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.131.155,57 (PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016 por la suma de \$ 698.473,54 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 432.682,03 (PESOS

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CE Y BA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 726 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031541

SALTA, 31 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 268

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 351 – 177.612/2.013 Cpde. 32 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS Y CAMBIOS DE CUBIERTAS DE TECHOS ESCUELA N° 4.009 – 9 DE JULIO DE 1.816 – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 786/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa YC CONSTRUCCIONES, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 por su similar N° 662/2.018, por la suma de \$ 329.318,93 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores de correspondientes al mes de Noviembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 100,57 % (CIEN CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondiente al mes de Noviembre de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 660.510,89 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018, comprensivo del monto contractual del

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016 por la suma de \$ 329.318,93 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018 por la suma de \$ 331.191,96 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS Y CAMBIOS DE CUBIERTAS DE TECHOS ESCUELA N° 4.009 – 9 DE JULIO DE 1.816 – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la empresa YC CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública –Adicional N° 1, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 660.510,89 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016 por la suma de \$ 329.318,93 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018 por la suma de \$ 331.191,96 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista YC CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 768 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/06/2019
OP N°: SA100031542

DISPOSICIONES

Salta, 5 de junio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DISPOSICIÓN N° 42

Expte. N° 0080235- 122110/2019-0.

VISTO la Ley N° 7324 y el Decreto Reglamentario N° 3456/09; y
CONSIDERANDO:

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Que el artículo 33 de la citada Ley establece que: Los honorarios del mediador no judicial serán: 1) Los acordados entre mediador y las partes. 2) En defecto de acuerdo se fijarán conforme al régimen arancelario de la mediación judicial.

Que en ese sentido, dicho señalamiento deja librado a la competencia laboral, al mercado propio y la voluntad de cada Centro de Mediación, la determinación del valor de los honorarios mínimos generando así un notorio desequilibrio entre los "Centros", repercutiendo en la actividad de la mediación extrajudicial;

Que el artículo 33 del Decreto Reglamentario dispone que en defecto de acuerdo se solicitará a la Autoridad de Aplicación que proceda a su regulación, la cual también se encuentra facultada para fijar el monto de los honorarios mínimos, conforme la potestad conferida por el artículo 35 del citado texto legal;

Que en ese orden de consideraciones el artículo 36 de la citada norma crea la Dirección General de Mediación como Autoridad de Aplicación, actual Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje dependiente de esta cartera ministerial, y la faculta a dictar toda norma aclaratoria y complementaria de aquella;

Que cabe destacar que los honorarios del mediador constituyen su sustento y además revisten carácter alimentario, por lo que correspondería ajustarlos a un factor de referencia más adecuado;

Que siendo ello así resultaría procedente establecer como honorario mínimo sugerido del Mediador Extrajudicial por cada una de las audiencias que lleve adelante, el equivalente al 10 % del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM); como asimismo, y en concepto de Gastos Administrativos, Tasa de Servicio y Arancel Inicial, el monto equivalente a una carta documento del Correo Argentino;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.º) Establecer como honorario mínimo sugerido del Mediador Extrajudicial por cada una de las audiencias que lleve adelante, el equivalente al 10 % del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento; y el monto equivalente a una carta documento del Correo Argentino, en concepto de Gastos Administrativos, Tasa de Servicio y Arancel Inicial.

ARTÍCULO 2.º) Invitar a los Centros de Mediación habilitados en el Registro de Mediadores Extrajudiciales, a que incorporen lo aquí dispuesto en sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO 3.º) Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fossati

Recibo sin cargo: 100008757
Fechas de publicación: 13/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073113

LICITACIONES PÚBLICAS

**S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 145/19**

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4, OFICIO Y A6.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente: 0030052-35578/2019-0.

Destino: Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Fecha de Apertura: 02/07/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940845429-5 – C.B.U. N° 2850100-6-3009408454295-1 – C.U.I.T. N° 30-71216073-6 del organismo originante.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000175
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073093

**S.P.C. – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA.

Organismo Originante: Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Expediente: 0090143-196493/2018-0.

Destino: Secretaría de Minería.

Fecha de Apertura: 02/07/2019 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100) depositados en la cuenta del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable (ex Ministerio de Desarrollo Económico) Banco Macro N° 3-100-0008000475-6 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080004756-1 – C.U.I.T. N° 30-68132907-9.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000174
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073092

S.P.C. – CoPAUPS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

Expediente: 0110311-32426/2019-0.

Destino: Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia – CoPAUPS.

Fecha de Apertura: 02/07/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0008000485-7. – C.B.U. N° 2850100-63000080004857-1 – C.U.I.T. N° 30-70993328-7.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000173
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073091

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 148/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2 CATÉTER BALÓN.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N°: 0100244-87654/2019-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 02/07/2019 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 190,00 (pesos ciento noventa con 00/100).

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S. E.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000172
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073090

S.P.C. – TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E
LICITACIÓN PÚBLICA N° 149/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BOMBA INYECTORA EN COMODATO.

Organismo Originante: Tomografía Computada S.E.

Expediente: 0100260 –143465/2019-0.

Destino: Tomografía Computada S.E.

Fecha de Apertura: 02/07/2019 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: \$ 3.500,00 (pesos tres mil quinientos con 00/100),

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004401262-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000044012623-3 – C.U.I.T. N° 30-99924920-1 del organismo originante.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000171
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ART. 15 i
EXPTE . N° 19733/19 – ADJUDICACIÓN

Objeto: Adquisición Electro Bomba Pozo N° 02 Don Santiago.
Expte. N°: 19733/19.
Destino: Ciudad de Salta, Distrito Capital.
Fecha de Contratación: 06/06/2019.
Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA.
Importe: \$ 267.170.56 sin I.V.A.
Salta, 11 de junio de 2019.

Sra. Daniela Escalada, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000176
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073095

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXPTE. N° 130-15801/14 – PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en el Expte. N° 130-15801/14 Locación de inmueble en Joaquín V. González para Defensoría Penal. El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.895/19, ha dispuesto: 1) AUTORIZAR a la Sra. Directora de Administración a suscribir con el Sr. Juan José Juárez, D.N.I. N° 16.885.405, la prórroga del contrato de locación del inmueble ubicado en pasaje Libertad N° 20, de la ciudad de Joaquín V. González, matrícula catastral N° 2361, sección A, manzana 15 a, parcela 11, departamento Anta, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 24 de julio de 2019, por la suma total de \$ 12.192,48 (pesos doce mil ciento noventa y dos con 48/100) para el primer año locativo y de \$ 14.630,98 (pesos catorce mil seiscientos treinta con 98/100) para el segundo año de locación, conforme los considerandos. – 2) IMPUTAR... – 3) REGÍSTRESE, notifíquese y archívese. FIRMADO: **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General. **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000169

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Fechas de publicación: 13/06/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100073087

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXPTE. N° 130-17.888 CDE 1 – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-17.888 Cde. 1 Redeterminación de precios N° 1 – Obra: Provisión e instalación de cableado vertical de la red de datos de la planta baja del edificio de la Ciudad Judicial Tartagal.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.896/19, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ESTABLECER en la suma de \$ 22.294,60 (pesos veintidós mil doscientos noventa y cuatro con 60/100) el monto a abonar al contratista, conforme los considerandos. 3) AUTORIZAR... 4) IMPUTAR... 5) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000169

Fechas de publicación: 13/06/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100073086

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**FRUSO CORRIENTE III – EXPTE. N° 18.683 – ANULACIÓN DE REGISTRO – ARCHIVO**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1.º y 2.º del C.P.M., que se ha declarado la anulación de registro y ordenado el archivo, consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar los mismos por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se observa que la presente se encuentra completamente dentro de la Zona de Uso Sustentable según la información disponible de la Secretaría de Medio Ambiente.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
18.683	Fruso Corriente III	Diseminado de oro	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008753
Fechas de publicación: 13/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073081

BARREAL 01 – EXPTE. N° 22.878

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería, que el Sr. Victor Fernando Marmol, en Expte. N° 22.878, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de litio y potasio, en el departamento Los Andes, lugar Corral Colorado, la mina se denominará Barreal 01, y las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros, son los siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger– Posgar– 94.

Y	X
3443434.00	7285640.00
3444573.98	7285640.00
3444594.00	7284650.00
3446929.00	7284650.00
3446926.00	7285640.00
3447508.00	7285640.00
3447508.00	7278976.03
3443434.00	7278976.03
3443434.00	7280398.06
3442005.00	7280398.06
3442005.00	7281799.00
3443434.00	7281799.00

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

P.M.D.: Y-3444539,00. X- 7281171.00
Superficie 2.683 ha 0879 mt2.
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publíquese 3 (tres) veces en el espacio de 15 días corridos.
Secretaría, 30 de mayo de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001845
Fechas de publicación: 07/06/2019, 13/06/2019, 21/06/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100072932

SUCESORIOS

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Secretaría del Dr. Urbano A. Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **CASTANIÉ, JUAN FEDERICO – VALDEZ, MARÍA ALCIRA S/SUCESORIO – EXPTE. N° A-98.125/88**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. María Alcira Valdez, L.C. N° 9.488.429, fallecida el 30/09/01. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340, C.C.C.N.).
Salta, 11 de junio de 2019.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001948
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073126

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **DIAZ SIXTO RODOLFO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 657.998/19**, ordena citar, por edictos, que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo.: Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza; Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaria.
Salta, 08 de mayo de 2019.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001923
Fechas de publicación: 13/06/2019

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073082

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la doctora Ivana Barroso, en los autos caratulados: **SUCESORIO DIMITRICOF OLGA SUSANA – EXPEDIENTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES BARRA DIECISIETE**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 01 (un) día. Tartagal, 07 de mayo de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008752
Fechas de publicación: 13/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073078

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **HUSSEIN, NICOLAS – SUCESORIO – EXPTE. N° 659.327/19**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.). Salta, 05 de junio de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000667
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013462

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.^a Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos caratulados: **TOLAY INES – SUCESORIO – EXPTE. N° 629540/18**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.P.C.C.). Salta, 04 de junio de 2019.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Recibo sin cargo: 400001807
Fechas de publicación: 13/06/2019
Sin cargo
OP N°: 400013461

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial Sexta Nominación y Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en autos caratulados: **JAIME, LUCAS ELISEO S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-652449/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.C. y C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.). Salta, 03 de mayo de 2019. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza y Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.
Salta, 28 de mayo de 2019.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000666
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013460

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza en lo Civil y Comercial de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **KISHIMOTO, UMEKO; HIGA MINEI POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 611.185/19**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día (1) en el Boletín Oficial de la Provincia, a quienes se consideren con derecho a la sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días (30) contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
Salta, 7 junio del 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000665
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013459

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Subrogante del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **RIOS VICTORINO BELISARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 329643/10**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. El presente deberá publicarse por un día en el diario de publicaciones oficiales,

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Salta – Capital. Dra. Victoria Malvido Chequin, Secretaria.
Salta, 05 de junio de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000664
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013458

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo (I), en **EXPTE. N° 648.473/18** caratulado: **OSINAGA, RAMON GUALBERTO S/SUCESORIO**, ordena citar por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial, (art. 2340 C.C. y C.N.).
Salta, 24 de mayo de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0004 – 00000663
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013457

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía Escudero, en los autos caratulados: **VILLALVA CORINA SARA – SUCESORIO – EXPTE. N° 634.004/18**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C. P. C. C.).
Salta, 3 de junio de 2019.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001806
Fechas de publicación: 13/06/2019
Sin cargo
OP N°: 400013456

POSESIONES VEINTEAÑALES

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de 6.^a Nominación del Distrito Judicial Centro del Poder Judicial de Salta, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **CAFFARO, AGUSTIN ARMANDO C/PROVINCIA DE SALTA; JULIO VARGAS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 637.444/18**, ordena citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al Sr. Julio Vargas, titular registral del inmueble matrícula N° 791, sección A, manzana 7, parcela 1, Dpto. San Carlos, para que él y/o los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C. y C.)

Salta, 30 de mayo de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000668
Fechas de publicación: 13/06/2019, 14/06/2019, 18/06/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013463

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6.^a Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: **FABIAN, ANTONIO; BURGOS, ESTER MARGARITA CONTRA OCHOA DE KORNIK, MARIA TERESA; SABOTIAK DE KORNIK, SOFIA; KORNIK DE TACIJ, STEFANIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 634327/18**; ordena: Cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a las Sras. Stefania Kornik y Sofía Savotiak, titulares registrales del inmueble matrícula N° 42.925, parcela 15, manzana 103, sección L, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que las represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C. y C.).

Salta, 04 de junio de 2019.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000661
Fechas de publicación: 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013451

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **MILLORINO, ANA MARÍA; TICONA, IVANA ELIZABETH; MILLORINO, ROXANA ANTONIETA; MILLORINO, WALTER OMAR CONTRA LABROUSSANS, MARTIN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE N° 593702/17**, cita y emplaza por edictos que

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

se publicarán durante seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 343 C.P.C.C.), a los pretensos herederos del Sr. Labroussans, Martin, para que en el plazo de 6 días para que comparezcan a estar a derecho, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por el Sra. Millorino, Ana María y otros. Fdo.: Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza – Dra. Sofía I. Escudero, Secretaria.
Salta, 15 de mayo de 2019.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000647
Fechas de publicación: 07/06/2019, 10/06/2019, 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 400013433

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ALANCAY, PAULO CÉSAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 657.343/19**, hace saber que en fecha 6 de junio de 2019 se decretó la quiebra directa del Sr. Paulo César Alancay, D.N.I. N° 28.472.495, C.U.I.L. N° 20-28472495-0, con domicilio real en manzana N° 432 B, lote N° 22, B° La Paz y domicilio procesal en calle General Güemes N° 782, ambos de esta ciudad. Califica la presente Quiebra como Pequeña (art. 288 L.C.Q.). Se ha fijado 13 de junio de 2019 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha fijado el día **14 de junio de 2019 a horas 10:00** para que tenga lugar el sorteo de Enajenador. **Intimar** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **Prohibición** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 6 de junio de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000166
Fechas de publicación: 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019, 18/06/2019, 19/06/2019
Importe: \$ 990.00
OP N°: 100073071

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **FERRUFINO, MIGUEL RICARDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 668231/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 21/05/19 en el que se hizo saber que en fecha 21 de mayo de

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

2019 se decretó la **Quiebra Directa del Sr. Miguel Ricardo Ferrufino**, D.N.I. N° 30.190.505, con domicilio real en Pje. Sidney Tamayo N° 25 de barrio Portezuelo. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la C.P.N. Miriam Graciela Rois, D.N.I. N° 18.417.813, matrícula N° 1232, domiciliado en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 horas en el citado domicilio. Igualmente **se ha fijado el día 8 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 24 de setiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 7 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 6 de junio de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000165
Fechas de publicación: 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019, 18/06/2019, 19/06/2019
Importe: \$ 1,085.00
OP N°: 100073069

El Dr. Pablo Javier Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1.ª Nominación, Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **ASOCIACIÓN MUTUAL MUNICIPAL DE SALTA S/LIQUIDACIÓN PEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL – EXPTE. N° 214.437/8**, dispone la venta de los siguientes lotes pertenecientes al loteo de la Asociación Mutual Municipal, (catastro N° 102.552) conocido como barrio Hernán Figueroa Reyes del Municipio de San Lorenzo (en Las Lonjas de la Localidad de Atocha al fondo), de esta ciudad: 1) Lote 57, identificado con el plano de subdivisión como M5–Lote 22; 2) Lote 71, identificado con el plano de subdivisión como M5–Lote 12; y 3) Lote 98, identificado con el plano de subdivisión como M6–Lote 22.

La venta se realizará bajo la siguiente modalidad: a) Cada interesado deberá entregar su propuesta en sobre cerrado por Secretaría del Juzgado sito en edificio Anexo I de la Ciudad Judicial, (ingreso por calle Evangelina Botta de Nicolai del barrio El Huaico), hasta el día 21 de junio de 2019 a horas 10:00; 2) Dichos sobres serán abiertos el día 21 de junio a horas 11:00 con la presencia del señor liquidador designado en autos y de los oferentes presentes; 3) Se colocarán carteles en cada uno de los lotes propuestos para la venta; 4) Los planos se encuentran a disposición de los interesados, para ser revisados en el domicilio del estudio jurídico del liquidador Dr. Luis Alberto Díaz, sito en calle 20 de Febrero N° 566, 1.º piso, oficina 5, de esta ciudad. Edictos por tres días.

Salta, 10 de junio de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001903
Fechas de publicación: 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100073039

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **VILTE, HÉCTOR ABELARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 668481/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Héctor Abelardo Vilte**, D.N.I. N° 33.585.856, con domicilio real en calle Las Virginias N° 150 barrio San Nicolás y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta, de esta ciudad. 2) **Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico** los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido**; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **Hacer saber que se ha fijado el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 5) **El día 27 de septiembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) **El día 11 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250 (10 % SMVM).

Salta, 05 de junio de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000155

Fechas de publicación: 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019, 18/06/2019

Importe: \$ 1,290.00

OP N°: 100073010

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **ELEVEA S.A. S/QUIEBRA – EXPTE. N° 609.888/17**, ha ordenado la publicación por Edicto de la siguiente providencia: "Salta, 25 de setiembre de 2018. III. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 84 de la L.C.Q., cítese y emplácese a Elevea S.A. para que dentro del quinto día de su notificación, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. Notifíquese personalmente o por cédula, con copia de la documentación acompañada". "Salta, 6 de diciembre de 2018. Proveyendo a fs. 70. A fin de salvaguardar el debido derecho de defensa en juicio y evitar el planteo de futuras nulidades procesales, notifíquese nuevamente el proveído de fs. 68 ap. III) en el domicilio de la sede social denunciada a fs. 33, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 1.345, con expresa recomendación que la notificación se practique conforme Acordada N° 6663 (c/aviso de prevención). "Salta, 16 de abril de 2019, atento a lo informado por Ujería a fs. 73, y no habiéndose notificado a la empresa Elevea S.A., déjase sin efecto el llamado de autos de fs. 75, y realícese nuevamente la notificación por Edicto, por cinco días".- Fdo. Dr. Pablo Muiños, Juez – Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria.

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Salta, 20 de mayo de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001871
Fechas de publicación: 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019, 18/06/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100072978

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **JIMÉNEZ, GUILLERMO FEDERICO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 667.540/19**, hace saber que **en fecha 5 de junio de 2019** se decretó la quiebra directa del Sr. Guillermo Federico Jiménez, D.N.I. N° 27.455.469, C.U.I.L. N° 20-27455469-0, con domicilio real en Villa Palacios, block 5, 2.º piso, Dpto. 203 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado 12 de junio de 2019 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 05 de junio de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000148
Fechas de publicación: 10/06/2019, 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019
Importe: \$ 975.00
OP N°: 100072965

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **ALCALA CRUZ, MALVINA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –667544/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Malvina del Valle Alcala Cruz D.N.I. N° 29.335.238 con domicilio real en Mza. 404 B, lote 13 Bº Las Palmeras, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos ante el síndico designado en

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

auto. 5) El día 27 de septiembre de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de noviembre de 2019 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00 (10 % SMVM).
Salta, 03 de junio de 2019.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000139
Fechas de publicación: 07/06/2019, 10/06/2019, 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019
Importe: \$ 1,295.00
OP N°: 100072926

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **PERALTA, CLAUDIO ANDRES POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 667541/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Claudio Andres Peralta, D.N.I. N° 27.701.495 con domicilio real en calle 12 de Octubre N° 503 B° El Pilar y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado **el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el síndico designado en autos. 5) **El día 27 de setiembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) **El día 11 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00 (10 % SMVM).
Salta, 31 de mayo de 2019.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000137
Fechas de publicación: 07/06/2019, 10/06/2019, 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019
Importe: \$ 1,300.00
OP N°: 100072904

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **OVEJERO, EDUARDO LUIS – CONCURSO**

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP – 371897/11, hace saber que en fecha 31 de mayo de 2019 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Luis Ovejero, D.N.I. N° 7.809.948, C.U.I.T. N° 20-07809948-9 con domicilio real en Juan Martín Leguizamón N° 93 y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 1.760, ambos de esta ciudad. CALIFICA la presente QUIEBRA como PEQUEÑA (art. 288 L.C.Q.). **Se ha fijado 10 de junio de 2019** a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. **Se ha fijado el día 11 de junio de 2019** a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo de enajenador. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.). Secretaría 31 de mayo de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000136
Fechas de publicación: 07/06/2019, 10/06/2019, 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 100072903

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Hugo Pfister Araoz Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial Centro – Salta, Secretaría de la Dra. Verónica S. Romero, en los autos caratulados: **SWISS MEDICAL ART. S.A. C/DIAZ, FRANCISCA FLORINDA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR GUTIÉRREZ, ORIANA JAZMIN S/CONSIGNACIÓN – EXPTE. N° 43.947/18** cita a la Sra. Florencia Lorena Díaz a comparecer a juicio para que en el término de (10) diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente.
Salta, 20 de mayo de 2.019.

Dra. Verónica S. Romero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008750
Fechas de publicación: 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073052

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

RUDAMO S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 14 de diciembre del 2018 y adenda de fecha 14 de mayo de 2019, se constituyó la sociedad denominada RUDAMO S.A.S.U.

Socio: Rubén Darío Morales, D.N.I. N° 92.211.717, C.U.I.T. N° 23-92211717-9, de nacionalidad uruguayo, nacido el 08 de agosto de 1972, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Córdoba N° 46, provincia de Salta.

Denominación: RUDAMO S.A.S.U.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

Domicilio: En la jurisdicción de la provincia de Salta.

Sede Social: Córdoba N° 46, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industriales y de servicios; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por cien acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Sr. Rubén Darío Morales, suscribe el 100 % del capital social y además integra en efectivo el 25 % del valor de las acciones suscriptas.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador titular: Rubén Darío Morales, D.N.I. N° 92.211.717 con domicilio especial en calle Córdoba N° 46 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y Administrador suplente a: Julia Florencia del Valle Contreras, D.N.I. N° 35.823.896 con domicilio especial en calle Córdoba N° 46 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 10/06/19 AUTORIZO Edicto.

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00001929

Fechas de publicación: 13/06/2019

Importe: \$ 460.00

OP N°: 100073098

CLICER S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 17 de diciembre del 2018 y adenda de fecha 09 de mayo de 2019, se constituyó la sociedad denominada CLICER S.A.S.U.

Socio: Odila Montes, D.N.I. N° 13.520.790, C.U.I.T. N° 27-13520790-5, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de junio de 1957, profesión comerciante, estado civil viuda de primeras nupcias con Alfredo Héctor Millano, con domicilio en Los Raulíes N° 342, B° Tres Cerritos, provincia de Salta.

Denominación: CLICER S.A.S.U.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

Domicilio: En la jurisdicción de la provincia de Salta.

Sede Social: Los Raulíes N° 342, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industriales y de servicios; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por cien acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Sra. Odila Montes, suscribe el 100 % del capital social y además integra en efectivo el 25 % del capital del valor de las acciones suscriptas.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Administrador titular: Odila Montes, D.N.I. N° 13.520.790, con domicilio especial en calle Los Raulíes N° 342, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Salta y Administrador suplente: Ceferino Erminio Fernandez, D.N.I. N° 18.019.460, con domicilio especial en la calle Los Raulíes N° 342, B° Tres Cerritos.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 10/06/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00001928

Fechas de publicación: 13/06/2019

Importe: \$ 470.00

OP N°: 100073097

BACANO S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 12 de abril de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BACANO S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Islas Malvinas N° 263 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Vargas Miranda, Gianina Claribel, D.N.I. N° 40.330.174, C.U.I.T. N° 23-40330174-4, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de abril de 1997, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en la calle Islas Malvinas N° 263 B° Calixto Gauna de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Miranda, Sofia Claribel, D.N.I. N° 20.811.026, C.U.I.T. N° 27-20811026-3 de nacionalidad argentina, nacida el 20 de abril de 1969, de profesión empresaria, estado civil casada con Juan Ángel Vargas, D.N.I. N° 22.056.980, con domicilio en Islas Malvinas N° 263 B° Calixto Gauna de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Diseño, creación, invención, producción, fabricación, manufactura, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución, venta a comisión y comercio en general de prendas de vestir y accesorios. b) Servicio de barbería, peluquería y cuidado estético, como así también la compra venta de artículos relacionados con los mismos.

Capital: \$ 100.000 dividido por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por Vargas Miranda Gianina Claribel la cantidad de 50.000 acciones y Vargas Sofia Claribel la cantidad de 50.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Administrador Titular: Sergio Gastón Miranda, D.N.I. N° 37.720.369, con domicilio especial en calle Islas Malvinas N° 263, B° Calixto Gauna de la ciudad de Salta.

Administrador Suplente: Vargas Miranda Gianina Claribel, D.N.I. N° 40.330.174, con domicilio especial en calle Islas Malvinas N° 263, B° Calixto Gauna de la ciudad de Salta.

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

En fecha 06/06/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00001916
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 415.00
OP N°: 100073075

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

TURISMO LA QUEBRADA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Marcelo Gabriel Yarad, D.N.I. N° 16.128.302, C.U.I.T. N° 23-16128302-9, mayor de edad, casado con Sandra Raquel Gasparini, D.N.I. N° 16.735.184, con domicilio en calle Buenos Aires km 3.5, ruta 51, lote 211, club de campo El Aybal, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, transfiere a Turismo La Quebrada Sociedad por Acciones Simplificada, inscripta ante el Registro Público de Comercio según Expte. N° exp – 35.660/18, con fecha 10 de mayo de 2018, con domicilio en calle Buenos Aires N° 39, local 2 de la ciudad de Salta, el fondo de comercio con nombre de fantasía Turismo La Quebrada, dedicado a prestar servicios vinculados a la gestión de transporte de pasajeros para el turismo y viajes especiales, transporte terrestre, aéreo, nacional o internacional, transporte y logística, y toda operación y comercialización de lo relacionado con tales actividades. Las oposiciones deberán efectuarse en el plazo de ley en el domicilio Pueyrredón N° 363 ante el escribano Simón Dubois, de lunes a viernes de 17:30 a 20:30 horas.

Marcelo Gabriel Yarad

Factura de contado: 0001 – 00001930
Fechas de publicación: 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019, 18/06/2019, 19/06/2019
Importe: \$ 2,000.00
OP N°: 100073099

ASAMBLEAS COMERCIALES

CLÍNICA CRUZ AZUL S.A.

Por disposición del directorio, de conformidad con lo establecido en el estatuto social y en la Ley General de Sociedades (la L.G.S.), convócase a los señores accionistas de Clínica Cruz Azul S.A. (la Sociedad) a **Asamblea General Ordinaria** (la AGO), que se celebrará el jueves 04/07/19, a horas 12:00 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en calle Alberdi N° 359 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

(1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

la AGO conjuntamente con el señor presidente.

(2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Distribución de Ganancias y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la L.G.S. correspondientes al ejercicio número 34 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

(3) Consideración y resolución sobre el destino del resultado del ejercicio número 34 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

(4) Consideración y resolución sobre la gestión de los señores miembros del Directorio.

(5) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los señores miembros del directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que –a los fines de cumplimentar con lo normado por el artículo 238 de la L.G.S. para concurrir a la AGO: (i) deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia a la sede administrativa de la sociedad sita en calle Alberdi N° 359 de esta ciudad, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y hasta el jueves 27/06/19, inclusive, (ii) deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la AGO, a los fines de su acreditación y firma en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia Asambleas Generales.

Sr. Luis Manuel Abdo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001880
Fechas de publicación: 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019, 18/06/2019
Importe: \$ 1,050.00
OP N°: 100072989

TALLERES NORTE S.A. – GRAL. E. MOSCONI

El Directorio de la Empresa Talleres Norte S.A., cita a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 30 de junio de 2019, en el domicilio legal de la sociedad, sito en Ruta Nacional N° 34 km 1425, zona industrial de la localidad de Gral. E. Mosconi, provincia de Salta, a horas nueve (horas 09:00) en primera convocatoria, y a horas diez (horas 10:00) en segunda convocatoria para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1.º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.

2.º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3.º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de octubre de 2018.

4.º) Análisis y consideración del Resultado del Ejercicio, remuneración del Directorio y Sindicatura de la Sociedad.

5.º) Elección de tres (3) directores titulares y tres (3) directores suplentes por finalización de mandato.

6.º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de mandato.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con una antelación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de fijación para su celebración, esto es el día 25 de junio de 2019, a horas nueve (horas 09:00), como así también pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus artículos pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Tec. Hugo Cabrera, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001876
Fechas de publicación: 10/06/2019, 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019, 14/06/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100072982

HOTELES BALCARCE S.A. – ANTES LA VELOZ HOTELES S.A.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la L.G.S.), Hoteles Balcarce S.A. (antes La Veloz Hoteles S.A.), convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará el 27 de junio de 2019, a horas 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el Balance General, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informes del auditor independiente, Informe de la Sindicatura y demás documentos previstos en el artículo 234.1 de la L.G.S., correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 3) Consideración y resolución sobre el tratamiento de las cuentas particulares de los señores accionistas.
- 4) Consideración y resolución sobre las utilidades del ejercicio.
- 5) Consideración y resolución sobre la gestión del directorio y sindicatura durante el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 6) Consideración y resolución de la retribución de los directores y síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la Asamblea, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 L.G.S.): (i) en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (ii) a los correos electrónicos de la sociedad: Ruben J. Levin <rubjlevin@hotmail.com>, Liliana Ossola <lossola@alejandro1hotel.com.ar>

Sr. Ruben J. Levin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001829
Fechas de publicación: 07/06/2019, 10/06/2019, 11/06/2019, 12/06/2019, 13/06/2019
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100072898

AVISOS COMERCIALES

CARLOS SERRA E HIJOS S.R.L. – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Por Acta de reunión de socios N° 14, de fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciocho se reúnen la totalidad de los socios Pablo Marcelo Pojasi, D.N.I. N° 24.145.907 y Karina Jorgelina Alanis, D.N.I. N° 40.659.319, de Carlos Serra e Hijos S.R.L. en la sede social sita en avenida San Martín N° 1.025 de esta ciudad, y aceptan la renuncia de la señora Paola Patricia Castellanos, D.N.I. N° 21.859.845, al cargo de gerente, la cual es aceptada por unanimidad, y acuerdan en designar a la señora Karina Jorgelina Alanis D.N.I. N° 40.659.319, como socio-gerente de la sociedad, la cual es aprobada por unanimidad, tomando posesión del cargo, constituyendo domicilio social en avenida San Martín N° 1.025 de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

En fecha 6/06/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00001938
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073110

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL VILLA PRIMAVERA

La entidad Club Deportivo Social y Cultural Villa Primavera P/J. 406-17, convoca a sus asociados a la **Asamblea Ordinaria** que se llevará a cabo el día 05 del mes de julio del 2019, a horas 21:00 en el Dom. local de la entidad, Francisco Ortiz N° 1.056, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- Asamblea Ordinaria.
- Aprobación Balance cierre 2018.
- Memoria 2018.
- Inventario 2018.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Modificación de la Comisión Directiva.

Sr. Lasquera Nicolas Humberto, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001927
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100073096

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LOS ARGENTINOS – VAQUEROS

La Comisión de la Asociación para el Progreso de los Argentinos, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus afiliados a la **Asamblea Ordinaria**, a realizarse el día 10 de julio del año 2019, en Avda. San Martín N° 365 de la localidad de Vaqueros a horas 20:00, con el objetivo de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2.- Lectura del Acta anterior.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio correspondiente al año 2018.
- 4.- Elección de la totalidad de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: Pasada una hora de la fijada dará comienzo la Asamblea con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Sra. Fabiana Elizabeth Mangogña, PRESIDENTA – Sra. Hilda Ester Perales, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001925
Fechas de publicación: 13/06/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100073085

RECAUDACIÓN

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 868.104,00
Recaudación del día: 12/06/2019	\$ 7.919,00
Total recaudado a la fecha	\$ 876.023,00

Fechas de publicación: 13/06/2019

Sin cargo

OP N°: 100073139

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 163.120,00
Recaudación del día: 12/06/2019	\$ 4.760,00
Total recaudado a la fecha	\$ 167.880,00

Fechas de publicación: 13/06/2019

Sin cargo

OP N°: 400013479

Edición N° 20.523 – Salta, jueves 13 de junio de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.